



Junta de Govern Local

Urbanisme i Planejament

c/Sant Josep 7, 3a planta - 08401 Granollers Tel: 938426650 Alfred Lacasa Tribó, secretari general del  
Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en la sesión de Junta de Govern Local que tuvo lugar el día 02/06/2026, fue tomado, entre otros, el acuerdo siguiente:

**Asunto:** Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de las "Subvenciones en materia de Rehabilitación residencial como complemento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" presupuesto 2026 mediante concurrencia pública no competitiva

**Número Expediente:** 8/2026/SUBVCONV

#### Hechos:

1. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos al Plan de Actuación del Mandato y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el área de Territorio y Sostenibilidad se quieren fomentar proyectos y actividades de interés público o social que tengan por finalidad la Rehabilitación residencial.

2. El 25 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las «*Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación residencial como complemento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*».

3. El 4 de noviembre de 2022 se publicó íntegramente el texto de las Bases al *Boletín Oficial de la Provincia* de Barcelona (BOPB) y se sometió a información pública por un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPB, de acuerdo con el que establece el artículo 124.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), hasta el día 13 de junio de 2024.

Que durante el plazo de información pública no se ha presentado ninguna alegación ni reclamación, y por tanto, las Bases relacionadas se consideran aprobadas definitivamente en conformidad con el punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local mencionado.

4. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers establece, en su artículo 10, que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto al artículo 22 de la Ley general



## Ajuntament Granollers

de subvenciones (LGS).

5. El importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria L3101/15220/78002 *Ayudas a la rehabilitación de viviendas*.

Se prevé la ampliación de la dotación presupuestaria disponible para esta convocatoria fijada en una cuantía adicional máxima de 24.700,00 euros, que irá con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Granollers para el año 2026, de conformidad al establecido al artículo 58 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de esta cuantía queda condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente. El órgano concedente tendrá que publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta convocatoria implique la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo plazo para resolver.

6. Existe crédito presupuestario suficiente a la aplicación presupuestaria L3101/15220/78002 *Ayudas rehabilitación de viviendas*, que se anexa al expediente.

7. El contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

8. Para dar cumplimiento del principio de publicidad que tiene que regir el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados que se detalla a continuación, para dar cumplimiento al procedimiento establecido al artículo 20.8 de la LGS:

- a. No se utiliza ninguna financiación externa.
- b. Pertenece al sector económico: *Código 68.3 - Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros*.
- c. Instrumentos de ayuda: *subvención y entrega dineraria sin contraprestación*.
- d. Tipo de beneficiario: *Código FSA- personas físicas y jurídicas que no desarrollan actividad económica*.
- e. Impacto de género: *Código 2- Impacto de género nulo*.
- f. Finalidad: *Código 8 - Acceso a la vivienda y fomento de la edificación*.
- g. La concesión de la subvención será publicable, por no tratarse de una excepción contemplada a la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- h. La convocatoria se tiene que publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva.



## Ajuntament Granollers

- i. Datos de la justificación: *justificación anterior al último pago y la fecha tope de la justificación es de 3 meses desde la finalización del plazo máximo concedido*
- j. Regiones de impacto: Barcelona (ES511)

9. La directora de Servicios de Urbanismo, Actividades y Vivienda ha emitido informe favorable sobre aprobar la convocatoria para el otorgamiento de las «Subvenciones en materia de Rehabilitación residencial como complemento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia» presupuesto 2026 mediante el procedimiento de concurrencia pública no competitiva.

### **Fundamentos de derecho.**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en cuanto a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, que sus actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que se tienen que aprobar unas bases reguladoras.

3. La Ordenanza General de Subvenciones Granollers, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada al BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo del que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, tienen que ser objeto de publicación.

5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la publicidad de las subvenciones, y artículo 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS).



## Ajuntament Granollers

6. Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

7. Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8. Las Bases reguladoras de la subvención para el otorgamiento de las «Subvenciones en materia de Rehabilitación residencial como complemento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2022, y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 4 de noviembre de 2022.

9. Convenio de colaboración formalizado entre el Ayuntamiento de Granollers y Granollers Promociones, SA, en fecha 17 de octubre de 2019, relativo a regular las condiciones y obligaciones asumidas por Granollers Promociones, SA, como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers en materia de vivienda. Prorrogado con una adenda aprobada en fecha 26 de septiembre de 2023, y formalizada el 5 de octubre de 2023.

10. La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, a la Resolución E-5675/2023, de fecha 19 de junio.

El punto tercero subapartado j) de la parte resolutive mencionada establece como competencia la aprobación de las bases generales y específicas para otorgar subvenciones mediante concurrencia competitiva, así como el otorgamiento y justificación de los mismos.

### **Propuesta a la Junta de Gobierno Local**

**Primero.** Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de las «Subvenciones en materia de Rehabilitación residencial como complemento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia» presupuesto 2026 mediante el procedimiento de concurrencia pública no competitiva, de acuerdo con el extracto siguiente, de conformidad con las condiciones establecidas a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2022, y aprobar el texto de la convocatoria en castellano que se adjunta a este expediente.

“

### **CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS «SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL COMO COMPLEMENTO DEL**



**Ajuntament  
Granollers**

## **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA» PRESUPUESTO 2026**

### **1.- Aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado**

La Junta de Gobierno Local, en fecha 25 de octubre de 2022, aprobó las «*Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación residencial como complemento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*» El texto de estas Bases reguladoras se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 4 de noviembre de 2022.

Las Bases se pueden consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers – apartado de subvenciones.

### **2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

El objeto, condiciones y finalidad vienen recogidas en el **artículo 1 de las Bases**, y que se transcriben a continuación:

#### *«1.- Objeto del programa.*

*Estas subvenciones tienen por objeto complementar mediante fondos municipales la financiación prevista sobre las obras o actuaciones en los edificios de uso predominante residencial en las cuales se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención al envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, sin perjuicio de que se puedan complementar con otras actuaciones de rehabilitación.»*

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar obras y actuaciones de rehabilitación de edificios residenciales como complemento de las subvenciones relativas a los programas 1 y 3 del Real decreto 853/2021 siguientes, y que se desarrollarán en el **periodo máximo hasta el 30 de junio de 2026**.

- a) Línea 1: subvenciones que complementan las subvenciones del Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto al artículo 2.1 del Real decreto 853/2021.  
Sólo podrán optar a la línea 1 los edificios que integran el ámbito del grupo residencial Primero de Mayo de Granollers como Entorno Residencial de Rehabilitación Programada, según acuerdo de Pleno de 22/02/2022.
- b) Línea 3: subvenciones que complementan las subvenciones del Programa 3 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, previsto al artículo 2.3 del Real decreto 853/2021.  
Podrán optar a esta línea de subvención el resto de edificios de la ciudad.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos al Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones quedan englobadas dentro del eje 2, para



## Ajuntament Granollers

garantizar las oportunidades a todo el mundo y que por esta convocatoria en concreto se quiere fomentar la rehabilitación de los edificios de tipología residencial colectiva.

### 3.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia pública no competitiva.

### 4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención los determina el artículo 14.1 de las Bases, que se transcribe a continuación:

«14.1 La concesión de estas subvenciones es régimen de concurrencia **pública no competitiva**, y se irán resuelven la concesión de las solicitudes de subvención por riguroso orden de entrada en el registro oficial, hasta agotar el presupuesto máximo. (Estas subvenciones complementan las subvenciones reguladas en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, como subvenciones directas no competitivas).»

### 5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

#### Cuantía máxima

Según se determina en el artículo 8 de las Bases, y que se transcribe a continuación:

«La cuantía máxima de la subvención vendrá determinada por el valor menor resultante de la aplicación de la tabla establecida a continuación. En todo caso, la cuantía de la subvención no podrá superar el coste de la actuación, incluyendo la percepción otras subvenciones.

#### Línea 1 (Programa 1)

Ahorro energético conseguido con la actuación (Energía primaria, no renovable Eprn)	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)
Mínimo 30%	30%	4.300 €

#### Línea 3 (Programa 3)

Ahorro energético conseguido con la actuación (Energía primaria, no renovable Eprn)	Porcentaje máximo la subvención del coste de la actuación	Antigüedad construcción edificio *	Vivienda Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)
---	---	------------------------------------	---



## Ajuntament Granollers

Mínimo 30%	30%	Antes 1980	4.300 €
		Entre 1980 y 1996.	4.000 €
		Posteriores a 1996.	3.700 €

\* A efectos de considerar la antigüedad de la construcción se tomará como referencia los datos que consten en el catastro.»

### Dotación presupuestaria

La cuantía total máxima de que está dotado este programa de subvenciones es de **100.000,00 euros**, que se imputarán a la aplicación L3101/15220/78002 *Ayudas a la rehabilitación de viviendas*. Estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Granollers, quien asumirá el pago.

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se podrá disponer de una cuantía adicional máxima de **24.700,00 euros** a cargo de la aplicación presupuestaria para la concesión de subvenciones sin que se requiera de una nueva convocatoria, dado el caso que se incremente el importe del crédito presupuestario disponible a consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de conformidad al establecido al artículo 58 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de esta cuantía queda condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente. El órgano concedente tendrá que publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta convocatoria implique la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo plazo para resolver.

## 6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditar-los

### 1. Requisitos:

Según se determina en los **artículos 3, 4 y 5 de las Bases**, que se transcribe a continuación:

#### «3.- Destinatarios de las ayudas.

3.1. *Podrán ser destinatarios de las ayudas las comunidades de propietarios constituidas en propiedad horizontal o propietario únicos.*

3.2. *Los destinatarios de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo de la propiedad, de la comunidad de propietarios que los faculte y autorice actuar como tales (según prevé el artículo 8 de Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre)*



## Ajuntament Granollers

3.3. Los destinatarios, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Igualmente al tratarse de comunidades de propietarios esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia que, tanto el importe de esta, como el coste de las obras, tenga que repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, en los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

3.4. Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de esta acuerden que el arrendatario asuma a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario podrá solicitar de la comunidad de propietarios la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto el arrendatario podrá tener la consideración de destinatario.

3.5. No hay que acreditar la residencia habitual y permanente de las viviendas.

3.6. No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.7. Los solicitantes tienen que estar al día en el pago de los tributos y/o cualquier otra obligación económica municipal con el Ayuntamiento de Granollers y al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

#### **4.- Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones.**

4.1. Disponer del proyecto de las actuaciones a realizar o, en los casos que las actuaciones no exijan proyecto, una memoria técnica. El contenido mínimo obligatorio de estos documentos se indica al anexo.

4.2. El diseño del edificio y las técnicas de construcción propuestas apoyarán a la circularidad con referencia a la ISO 20887 y otras normas, donde el diseño favorece la eficiencia en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

4.3. Retirar del edificio o ámbito de actuación de la rehabilitación en el edificio, aquellos productos de construcción que contengan amianto.

4.4 En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, se tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

- Que al menos el 50% de la superficie construida sobre la rasante, excluida la planta baja si tiene otros usos diferentes al residencial, tenga uso residencial vivienda.



## Ajuntament Granollers

- *Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios. En el caso de propiedad horizontal, de acuerdo con el artículo 553-25 de la Ley 5/2006, de 10 de mayo, del libro quinto del Código civil de Cataluña, relativo a los derechos reales, se requerirá mayoría simple de los propietarios que han participado en cada votación, que tiene que representar, a la vez, la mayoría simple del total de sus cuotas de participación.*

*4.5. Las actuaciones previstas en los proyectos técnicos de rehabilitación integral de los edificios tienen que cumplir con los requisitos de la reducción de la demanda y consumo energético establecidos al artículo 33 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, del programa a nivel de edificio.*

### **5.- Requisitos de legalidad y coherencia técnica**

*5.1. Las actuaciones de rehabilitación por las cuales se soliciten estas ayudas, tienen que tener la preceptiva autorización administrativa o licencia municipal antes de empezar las obras y se tienen que ajustar a la legalidad urbanística vigente.*

*5.2. Para poder solicitar las ayudas, es necesario que, previamente, el edificio tenga seguridad estructural o lo consiga mediante el proceso de rehabilitación.*

*5.3. En las obras de rehabilitación deben utilizarse soluciones constructivas, tipológicas y formales coherentes con las características arquitectónicas del edificio y de su entorno.»*

### **7.- Forma de acreditar-los**

Según consta al arte 12 de las Bases reguladoras, la solicitud tiene que contener los datos obligatorios debidamente formalizadas, las declaraciones responsables correspondientes y se adjuntará la documentación mínima que se relacione a los anexos de cada convocatoria sin perjuicio que se pueda requerir toda aquella que se considere necesaria.

La determinación en esta convocatoria de la documentación a aportar y la forma de acreditar los cumplimiento de los requisitos, es con la presentación de la documentación que se indica a continuación:

### **Documentos que tienen que acompañar la solicitud.**

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

- Solicitud según modelo oficial.
- Documentación relativa a haber obtenido los informes previos del expediente de la subvención de rehabilitación Next Generation relativo a “Informe de evaluación e idoneidad administrativa” y “Informe de evaluación e idoneidad técnica” según las bases de la convocatoria, para incorporar al expediente de las presentes subvenciones.



## Ajuntament Granollers

- Documentación indicada específicamente a la línea 1 y línea 3 en las correspondientes convocatorias a las subvenciones Next Generation a la Rehabilitación energética aprobadas por la Generalitat de Catalunya que esté vigente, dado que estas subvenciones las complementan.
- Documento de datos bancarios por transferencias del Ayuntamiento de Granollers según modelo oficial.

### 8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

#### **Plazo:**

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación al BOPB y **finalizará el día 30 de junio de 2026 ambos incluidos.**

#### **Lugar:**

Según se determina en el **artículo 12 de las Bases** reguladoras, que se transcribe a continuación:

*«Las solicitudes de subvención se deben presentar y formalizar telemáticamente por medio del formularios en línea que estarán a disposición de los solicitantes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, e incorporarán el consentimiento del solicitante a la consulta de datos a por parte de Granollers Rehabilitación Energética a efectos de valorar y, en su caso, otorgar la correspondiente ayuda.*

*La solicitud, tiene que contener los datos obligatorios debidamente formalizados, las declaraciones responsables correspondientes y se adjuntará la documentación mínima que se relacione en los anexos de cada convocatoria sin perjuicio que pueda requerirse toda aquella que se considere necesaria.*

*La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases reguladoras y faculta en Granollers Rehabilitación Energética para comprobar la conformidad de los datos que se contienen o se declaran.»*

### 9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Según se determina en el **artículo 13 de las Bases** reguladoras, que se transcribe a continuación:

*«13. Enmienda de solicitudes.*

*Una vez recibida la solicitud y examinada para comprobar posibles defectos u omisiones por la Oficina de Vivienda de Granollers, y en el caso de defectos enmendables, se requerirá a las personas interesadas porque, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, subsanen las solicitudes o adjunten los documentos necesarios que se hayan omitido, Se podrá solicitar documentación complementaria para concretar y comprobar el cumplimiento de los requisitos sobre la solicitud presentada.*



**Ajuntament  
Granollers**

*Si la sol·licitud no se enmendara o la documentació requerida no se aportase, se tendrà al sol·licitante por desistido/da de su petició, en conformidat con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que tendrà que ser dictada en los términos previstos a la referida Ley. El incumplimiento de los requisitos no subsanables y la presentación fuera del plazo de la convocatoria de presentación de solicitudes que establecen estas bases reguladoras comporta la denegación de la subvención.»*

#### **10.- Òrgans competents para la instrucció i la proposta de concessió.**

Según se determina en el **artículo 15 de las Bases** reguladoras, que se transcribe a continuación:

*«15.1 El órgano instructor de estas subvenciones es el/la jefe/a de la Oficina de Vivienda de Granollers.*

*15.2 Una vez evaluadas las solicitudes por la Oficina de Vivienda de Granollers, formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de la subvención al órgano competente para resolver.*

*15.3 El órgano competente para la resolución de estas ayudas es la Junta de Gobierno Local», de acuerdo con la Resolución de Alcaldía núm. E-5675/2023, de 19 de junio de 2023, donde se establece el régimen de delegaciones de competencias de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local.*

#### **11.- Plazo de resolució i de notificació.**

Según se determina en el **artículo 14.2 de las Bases** reguladoras.

*«14.2. El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla es de tres meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud. En caso de que no se hubiera recibido resolución en ese plazo, la solicitud se entenderá desestimada.»*

#### **12.- Régimen de recursos.**

Según se determina en el artículo 20 de las Bases reguladoras, que se transcribe a continuación.

*«20. Régimen de recursos*

*Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación, o un recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.»*



**Ajuntament  
Granollers**

### **13.- Período para ejecutar las obras subvencionadas**

Según se determina en el artículo 9 de las Bases reguladoras, que se transcribe a continuación.

«9.- Plazo para ejecutar las obras

***En todo los casos, las obras tendrán que estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026.»***

#### **Anexo- Documentación**

A los efectos de aquello dispuesto en el artículo 12 de las Bases sobre la documentación a presentar en cada convocatoria, se determina que para esta convocatoria corresponde a la documentación indicada y relacionada en el punto 7 de esta convocatoria.

”

**Segundo.** Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 100.000,00 euros (cent mil) con cargo a la aplicación presupuestaria L3101/15220/78002 a la *rehabilitación de viviendas* del ejercicio 2026.

**Tercero.** Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y **finalizará el día 30 de junio de 2026 ambos incluidos**

**Cuarto.** Comunicar a la Intervención municipal, a los efectos del suministro de la información a la BDNS, los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con aquello que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

**Quinto.** Publicar en la Sede Electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas al BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y a la prensa local.

**Sexto.** Determinar que la sociedad municipal Granollers Promociones, SA, tiene la condición de entidad colaboradora en la gestión de estas subvenciones sin distribución de fondos públicos, en los términos previstos al artículo 22 de las Bases reguladoras.

**Séptimo.** Trasladar el contenido de esta resolución en Granollers Promociones, SA.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.



**Ajuntament  
Granollers**